



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2221

Sancionada: 14/04/1988

Promulgada: 18/04/1988 - Decreto: 870/1988

Boletín Oficial: 25/04/1988 - Nú: 2558

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1.- Sustitúyese el Artículo 4to. de la Ley Nro. 48, modificado por la Ley 2199, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- Exímese a la Lotería para Obras de acción Social de la Provincia de Río Negro o Regional, en que ésta forma parte, de todo gravamen Provincial y Municipal por la Administración, Autorización, Supervisión y Explotación de Juegos de Azar; considerándose comprendidos entre otros, cualquiera sea su denominación, la Lotería, la Quiniela o Tómbola y el Prode.

Dicha exención solo regirá para el caso de que las actividades mencionadas sean efectuadas en forma directa por la Lotería y no será extensible a la intermediación de la comercialización de los Juegos de Azar antes citados, realizada por terceros como agencieros, agentes, sub-agentes o concesionarios.

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.